

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 29 DEL AÑO 2022.

No. 5

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO VIGÉSIMA PRIMERA SECCIÓN

SUMARIO

COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

LINEAMIENTOS. - PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ORIENTACIÓN EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.....**PÁG. 2**

SECCIÓN DE EDICTOS.....**PÁG. 4**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGENIERO JORGE TOLEDO LUIS, COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 82, 83 y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN I, 12, 16, 26 Y 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 14 INCISO C), 16, 24, 46, 49, 67, 68 Y 116 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA y;

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022, plantea una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos humanos, políticos y sociales plenos, y establece objetivos para que el estado se integre por una sociedad en donde prevalezca la igualdad de género, atención a niños, niñas y adolescentes, así como el pleno reconocimiento a los pueblos indígenas y afroamericanos que permita cerrar las brechas existentes; de igual manera considera los niveles regional, microrregional y municipal, a partir de los cuales se desplegarán proyectos y acciones que permitan abatir los niveles de rezago, marginación y desigualdad, en tal sentido, se deben proponer estrategias que impulsen el desarrollo en el territorio mediante prácticas de planeación participativa, fortalecimiento de capacidades individuales y grupales, así como el impulso de las particularidades de los municipios de manera diferenciada, y en ese orden, diseñar políticas, estrategias y acciones de acuerdo a su espacio socio-cultural, geográfico, territorial y ambiental.

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Estado organiza su sistema de planeación del desarrollo local, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática bajo los principios de solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio, fortaleciendo así el pacto federal, estatal y del municipio libre, faculta al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determina los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los municipios e induzca y concerte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

La Ley Estatal de Planeación en su artículo 14 fracción II, inciso d), señala a los Consejos de Desarrollo Social Municipal, como Instancias del Sistema Estatal de Planeación (SIEP), a su vez, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su Artículo 68, fracción XV establece que el Presidente Municipal como responsable directo de la Administración Pública Municipal tendrá la facultad y obligación de promover y vigilar la organización e integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal y en su Artículo 80 fracción X estipula que, tanto los agentes municipales, de policía y representantes de núcleos rurales tendrán la obligación de participar en el Consejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras.

Por su parte, la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales en su artículo 64 refiere que el Ayuntamiento promoverá entre sus habitantes las formas de participación comunitaria con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de sus fines para beneficio colectivo del municipio, así también, en su artículo 65 establece que el Ayuntamiento podrá convocar a más tardar en el mes de febrero de cada año a los agentes municipales y de policía, y a los representantes de los núcleos rurales, barrios, colonias o fraccionamientos legalmente acreditados ante el propio ayuntamiento para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal, con el fin de presentar sus necesidades de obra.

Y toda vez corresponde al Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación Estatal a través del COPLADE como autoridad de coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación, responsable de definir, en coordinación con las instancias que corresponda, la visión estratégica del desarrollo del Estado, en ese mismo sentido el artículo 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (LOPEO) como el 49 de la Ley Estatal de Planeación, faculta a la Coordinación General del COPLADE, para proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, con el fin de fortalecer las tareas de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, adicionalmente resulta necesario orientarlos en el cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal, ya que ésta es la Instancia de apoyo a la planeación en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ORIENTACIÓN EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Capítulo Primero
Disposiciones Generales
Principios y Definiciones

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Lineamiento tienen por objeto normar la orientación y asistencia técnica brindada por la Coordinación General del COPLADE, para la integración y operación de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, instancias de apoyo a las labores de planeación de los municipios del estado de Oaxaca.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Lineamiento se entenderán por:

- I. **Agenda 2030.** La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un plan de acción global, emanada de la ONU, en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, que con la participación colectiva se busca transformar nuestro mundo en un lugar mejor.

II. **Asistencia técnica y orientación.** Proceso continuo e institucional, realizado por el personal de la Coordinación General del COPLADE, mediante la asesoría y el acompañamiento técnico a las Autoridades Municipales para favorecer el cumplimiento de sus atribuciones durante el proceso de integración y operación de los Consejos de Desarrollo Social Municipal.

III. **COPLADE:** Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

IV. **CDSM:** Los Consejos de Desarrollo Social Municipal.

V. **Coordinación General del COPLADE:** Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

VI. **ODS:** Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, considerados como ámbitos de intervención para lograr el bienestar de todo el planeta y sus habitantes.

VII. **LOM:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

VIII. **Plan Municipal de Desarrollo:** Documento normativo que precisa los objetivos, estrategias y prioridades del Desarrollo Municipal, determinados con la participación de los sectores público, social y privado con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IX. **SISPLADE:** Sistema de Planeación para el Desarrollo.

Capítulo Segundo**De la asistencia técnica y orientación brindada a las Autoridades Municipales**

Artículo 3. Corresponde al personal de los Módulos de Coordinación para Desarrollo de la Coordinación General del COPLADE, por su ubicación en el territorio estatal, brindar asistencia técnica, orientación y seguimiento a los municipios, en los procesos de planeación tales como la Integración y Operación de los Consejos de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 4. El personal de Módulos de Coordinación para Desarrollo de la Coordinación General del COPLADE, en el cumplimiento de sus funciones de asistencia técnica y orientación, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Código de Conducta, así como las Reglas de Integridad de la Institución, sustentadas en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, y equidad que rigen el servicio público.

Artículo 5. El personal de los Módulos de Coordinación para el Desarrollo llevará el control de la asistencia técnica y orientación brindada a los municipios y presentará el reporte mensual correspondiente a su superior inmediato.

Capítulo Tercero**De los Consejos de Desarrollo Social Municipal**

Artículo 7. El CDSM es la instancia de apoyo a las labores de planeación municipal, que tiene como misión ser el órgano de expresión, consulta y participación ciudadana para los municipios, así como la instancia de concurrencia y corresponsabilidad de participación de los sectores público, social y privado en materia de planeación para el desarrollo y fortalecimiento del municipio.

Artículo 8. El CDSM, tiene como propósito fundamental apoyar el proceso de planeación democrática en el municipio, mediante la formulación, seguimiento y actualización del Plan Municipal de Desarrollo atendiendo los principios de autonomía, austeridad, planeación, economía, honradez, coordinación, eficacia, eficiencia, participación, sustentabilidad, perspectiva de género, prevención y combate a la corrupción impactando en la gestión eficiente y transparente, así como la adopción de la Agenda 2030 y sus 17 ODS y demás principios constitucionales que establecen las leyes federales y estatales en la materia.

Artículo 9. El CDSM deberá integrar, fortalecer y promover la participación activa y propositiva de los sectores público, social y privado.

Capítulo Cuarto**De la integración de los CDSM**

Artículo 10. El CDSM estará integrado de la siguiente manera:

- I. **Presidenta o Presidente:** Será la o el Presidente Municipal o quien lo supla en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la LOM, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretaría o Secretario:** Será la Directora o el Director de Planeación Municipal o similar, quien tendrá voto pero no voto.
- III. **Vocales:** Serán las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Autoridades Auxiliares del Municipio, Representantes de Centros y Núcleos de Población (Barrios, Colonias, Secciones, etc.), Organizaciones Ejidales y Comunales, Organizaciones Económicas del Sector Social y Privado, de Organizaciones de la Sociedad Civil, de Grupos Prioritarios, así como autoridades comunitarias con presencia y domicilio en el Municipio, quienes tendrán voz y voto.
- IV. **Invitados:** Las o los representantes del Gobierno Federal y Estatal, de instituciones académicas, los sectores público, social y privado con presencia en el Municipio, así como los integrantes del Comité de Contraloría Social, quienes tendrán voz, pero no voto.

Capítulo Quinto
De las Atribuciones de los CDSM

Artículo 11. Los CDSM se instalarán cada año, los cargos serán honoríficos y sin ninguna remuneración, por lo que no existirá relación laboral con el municipio.

Artículo 12. Los CDSM tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, en coordinación con el H. Ayuntamiento la participación para la planeación democrática y sistematización de las propuestas y demandas de la ciudadanía para integrarlas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Participar en los procesos de planeación democrática del Municipio para sistematizar las propuestas y demandas de la ciudadanía que se incorporarán en el Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Promover la integración del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible alineados a los ODS de la Agenda 2030.
- IV. Formar parte del Sistema Estatal de Planeación con el propósito de estructurar esfuerzos para lograr el desarrollo municipal, regional y estatal.
- V. Consolidar un sistema permanente de participación responsable y democrática con los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo del desarrollo.
- VI. Definir y priorizar las obras, acciones y proyectos estratégicos con sentido sostenible, para la atención de las carencias sociales y darles seguimiento a las obras ejecutadas en coordinación con los comités de contraloría social.
- VII. Acordar la instalación de comisiones especiales para proyectos o programas específicos de los CDSM.
- VIII. Formular recomendaciones para mejorar la administración y prestación de los servicios públicos municipales.
- IX. Promover la cultura de prevención y combate a la corrupción a través de la transparencia y rendición de cuentas de los recursos aplicados, a través de acciones que generen espacios ciudadanos, así como, el uso de herramienta tecnológica disponibles entre ella, el SISPLADE, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y Sistema de Recursos Federales Transferidos (SFRT).
- X. Promover la integración de los Comités de Contraloría Social, así como los Comités de Protección Civil, Instancias de la Mujer, Comités de Deporte Municipal y demás órganos colegiados regulados en la normatividad Estatal y Municipal, con la participación de las dependencias responsables.

Artículo 13. Las atribuciones de la o el Presidente del CDSM serán las siguientes:

- I. Representar legalmente al CDSM;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Emitir las convocatorias públicas para promover y vigilar la organización e integración del CDSM en términos del artículo 68 fracción XV de la LOM;
- IV. Tomar protesta a los integrantes del CDSM;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con su Voto de calidad;
- VI. Solicitar al Gobierno del Estado la capacitación, asesoría y apoyo técnico que requieran los integrantes del CDSM para su adecuado funcionamiento;
- VII. Solicitar información necesaria a las áreas municipales para el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Presentar el informe al CDSM el resultado obtenido de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Presentar el calendario de sesiones y Plan anual, para aprobación de los integrantes del CDSM.
- X. Presentar el informe anual de actividades al seno del CDSM.

Artículo 14. Las atribuciones de la o el Secretario Técnico del CDSM serán las siguientes:

- I. Emitir la convocatoria, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente del CDSM, anexando el orden del día;
- II. Verificar la existencia del quórum legal necesario para la celebración de las sesiones;
- III. Auxiliar a la o el Presidente en la instalación, programación y operatividad de las sesiones;
- IV. Elaborar las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, recabar las firmas en las actas, así como llevar su control y resguardo;
- V. Registrar los acuerdos emanados del CDSM y darles seguimiento;
- VI. Difundir proactivamente la información que genere el CDSM en el portal del SISPLADE;

VII. Auxiliar a la o el Presidente en la formulación de los planes de trabajo y acciones de corto, mediano y largo plazo;

VIII. Coadyuvar con la o el Presidente en la elaboración del informe anual;

IX. Difundir el calendario de sesiones ordinarias y el Plan Anual de Trabajo, y

Artículo 15. Las atribuciones de los vocales serán las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones convocadas por el CDSM;
- II. Llevar la propuesta de obras, acciones y proyectos con enfoque sostenible y alineado a la agenda 2030 que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos e incidan en reducir los indicadores de pobreza y marginación;
- III. Participar activamente en las sesiones con voz y voto en la toma de los acuerdos;
- IV. Hacer constar su participación en cada sesión con la firma y el sello en las actas correspondientes, y
- V. Votar y ser votados para cargos en comisiones, grupos de trabajo o mesas técnicas dentro del CDSM.

Capítulo Sexto
De la Convocatoria e Integración del CDSM

Artículo 16.- La difusión y promoción comprende todo el territorio municipal, por lo que se deberán colocar la convocatoria en lugares concurridos y visibles, en los espacios que proporcionen los colegios de profesionistas, cámaras de servicios, asociaciones civiles, así como a través de los medios impresos y/o electrónicos con que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 17.- La o el Secretario Técnico emitirá la convocatoria para la instalación del CDSM, que incluirá los datos de fecha, hora y sede para la instalación del CDSM. Realizando la entrega de dicha Convocatoria en las Dependencias Estatales y Federales e Instituciones Académicas con presencia en la región.

Artículo 18. Los Jefes de los Módulos de Coordinación para el Desarrollo, una vez que reciban la convocatoria de instalación del CDSM, auxiliarán y darán acompañamiento a las Autoridades Municipales para la instalación anual del CDSM; asimismo preparará la información correspondiente a los temas de planeación municipal para informar en la sesión.

Capítulo Séptimo
De las sesiones del CDSM

Artículo 19.- El CDSM celebrará tres sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia y/o para el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 20.- Las convocatorias y orden del día, deberán ser enviadas por la o el Secretario Técnico, por escrito con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de dos días naturales si se trata de sesión extraordinaria, indicando en su caso el asunto a tratar así como el lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión.

Artículo 21.- Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, video conferencia u otros medios similares que permitan plantear y discutir en tiempo real los asuntos, en cada sesión se registrarán la asistencia de los participantes.

Artículo 22.- El CDSM se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que participe el o la Presidenta y el Secretario o Secretaria Técnica.

Artículo 23.- Para documentar los trabajos del CDSM se levantará un acta por duplicado en cada sesión ordinaria o extraordinaria que realice, misma que será signada por las y los integrantes del CDSM. Para la elaboración del acta, el Secretario del CDSM podrá pedir la orientación del Módulo de Coordinación para el Desarrollo de la Coordinación General del COPLADE.

Capítulo Octavo
De la Priorización de Obras

Artículo 24.- En forma consecutiva de la Instalación del CDSM, se llevará a cabo el proceso de Priorización de obra y/o acciones; para ello habrá un proceso de recepción y análisis para establecer por consenso o por mayoría de votos, el orden en que se consideran las obras y/o acciones financiados con recursos federales, estatales o municipales en el ejercicio fiscal que se trate.

Artículo 25.- Se deberán recolectar las propuestas a través de actas de selección de obras que presenten los Agentes Municipales, mismas que indicarán las necesidades de cada lugar, indicando el número de beneficiarios directos desagregados en hombres y mujeres.

Artículo 26.- Las obras registradas tendrán como finalidad orientar la inversión pública, así mismo, se revisarán en esta sesión, las obras de ejercicios anteriores y se determinará un programa de mantenimiento y rehabilitación a las mismas.

Artículo 27.- Las obras priorizadas deben ser sostenibles que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de la población, que conduzcan los indicadores de pobreza y marginación,

atenderán las necesidades más apremiantes de la población y se alinearán a los objetivos y metas de la Agenda 2030, deberán apegarse a los lineamientos y reglas de operación que regulen el manejo de los recursos federales, estatales y municipales.

Artículo 28.- El Módulo de Coordinación para el Desarrollo de la Coordinación General del COPLADE dará seguimiento y acompañamiento técnico al Municipio en cuanto al proceso de priorización de obras y acciones, para informarles sobre los temas de planeación para el desarrollo que es importante considerar,

Artículo 29.- Para dar formalidad a este proceso, el Secretario del CDSM levantará el acta respectiva, quien podrá pedir la orientación del Módulo de Coordinación para el Desarrollo, para su elaboración.

Capítulo Noveno

De la Asistencia técnica y orientación para el registro del CDSM en el SISPLADE

Artículo 30.- El Módulo de Coordinación para el Desarrollo de la Coordinación General del COPLADE, brindará a la o el presidente del CDSM, la asistencia técnica y orientación para que pueda realizar el registro en el SISPLADE, de la información de las actas de integración y priorización de obras y acciones del CDSM.

El Módulo de Coordinación para el Desarrollo de la Coordinación General del COPLADE, verificará que la información registrada en el SISPLADE, corresponda a las actas de integración y priorización de obras, que serán visualizadas públicamente.

Una vez que la o el Presidente Municipal tome posesión del cargo solicitará a la Coordinación General del COPLADE, un usuario y contraseña para su acceso al SISPLADE, debiendo de acreditar su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), lo anterior con la finalidad de registrar y dar seguimiento a las actividades del CDSM y a las obras priorizadas.

Artículo 31.- La o el Presidente o el enlace técnico del CDSM llevará a cabo el registro de las obras priorizadas en el portal del SISPLADE, así como el avances físicos y financieros.

Así mismo, el Módulo de Coordinación para el Desarrollo de la Coordinación General del COPLADE, brindará a la o el presidente del CDSM, la asistencia técnica y orientación para registrar en el SISPLADE, la información de la normatividad aplicable en el municipio para su difusión o bien la información estadística y Geográfica que sea solicitada por el Gobierno Estatal.

Capítulo Décimo

De la sesión de Cierre de Ejercicio

Artículo 32.- En la última sesión del año, el CDSM atenderá los siguientes puntos en el orden del día:

- I. Presentar informe anual de actividades.
- II. Presentar y aprobar el informe de resultados obtenidos de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 4 de enero del año 2022.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

INGENIERO JORGE TOLEDO LUIS
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL
DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA



JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARIA: "B"

EXPEDIENTE: 1226/2018

EDICTO SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de junio y veinte de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintiuno, deducido del expediente 1226/2018, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra HERMILO CELSO MOTA JIMENEZ, en los cuales se ordenaron con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México sacar en pública subasta el bien inmueble identificado en el documento base de la acción como: "UNA FRACCIÓN DE SITIO SOLAR UBICADA ACTUALMENTE EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO OCHO EN EL BARRIO SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA, OAXACA". Asimismo, se encuentra identificado en el certificado de libertad de gravámenes como: "FRACCIÓN DE SITIO SOLAR UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO OCHO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA, OAXACA.", sin que pase por desapercibido que, si bien es cierto que, de ambos documentos se desprende una variación mínima, respecto de la descripción de dicho inmueble, también lo es que se trata del mismo predio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'490,700.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose anunciar la venta por medio EDICTOS en los Estrados del Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de ésta Ciudad, en el Boletín Judicial de éste H. Tribunal y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito, en términos del numeral 574 del Código Adjetivo Civil. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios

a la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a la publicación de los EDICTOS en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado competente de aquella entidad; los cuales deberán publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, MÁS TRES DÍAS en razón de la distancia.

C. Secretaria de Acuerdos "B"

LICENCIADA MA. ELENA SÁNCHEZ SALMORÁN



R-2274
SEC02-13VA
SEC05-21RA



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.